

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente:

a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MANUEL SIERRA UREÑA**, de años de edad, , de nacionalidad y actualmente con domicilio de , con , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en nombre y en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad **HOTELES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HOTELES S.A DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero once – dos mil veinte, en fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION QUE INCLUYA LOCAL PARA REALIZAR EVENTOS DE FORMACIÓN COORDINADOS DESDE LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA,

de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es **HOTELES S.A DE C.V**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Proporcionar a la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, servicio de alimentación que incluya local, para el desarrollo de eventos formativos que promuevan la adquisición de conocimientos y competencias para la formación de técnicos municipales, personal de OPAMSS y usuarios en general de la OPAMSS.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: La contratación incluye la alimentación, el uso de instalaciones, sistema de audio, pantallas y micrófonos para realizar los Eventos de Formación de la EMDL, a realizarse en diferentes fechas dentro de la vigencia del contrato y suministro de alimentos preparados según el detalle:

No	Descripción
1	<p><u>Servicio de alimentación que incluya local para un aproximado de 200 personas como mínimo</u></p> <p>Fechas de los talleres: las definirá la administradora de contrato, comenzando según la orden de inicio y finalizando en diciembre de 2020</p> <p>Horario: los definirá la administradora del contrato, 15 días hábiles antes de desarrollar el taller.</p> <p>1. Servicio de Alimentación opción 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refrigerio de 2 piezas por persona, dulce o salado con 1 bebida, café te soda o té helado. ✓ Estación permanente de café y agua (de cortesía) ✓ Salón para evento, la cantidad de personas se notificará 15 días hábiles antes de desarrollar el taller. <p>2.Servicio de Alimentación opción 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refrigerio de 1 pieza por persona, dulce o salado con 1 bebida, café te soda o té helado. ✓ Estación permanente de café y agua (de cortesía) ✓ Salón para evento, la cantidad de personas se notificará 15 días hábiles antes de desarrollar el taller. <p>Descripción del Local: El local debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana de San Salvador, con aire acondicionado, internet para 4 computadoras.</p> <p>Debe incluir:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje: Tipo escuela o Auditorium ✓ El número de personas se definirá según la orden de pedido ✓ Pódium con micrófono ✓ Tarima ✓ Mesa para equipo de proyección ✓ Pantalla para proyección (no led) ✓ Rotafolio con papel ✓ Mesa de registro para 2 personas afuera del salón ✓ Bandera de El Salvador y 1 asta ✓ Audiovisuales: Micrófono inalámbrico de puño, Bocinas, amplificación de Sonido para laptop, Pantallas del salón. (no led) ✓ 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye proyector)
--	---

CONDICIONES GENERALES: Se deberá proveer de alimentación (refrigerio) y local para las reuniones y/o talleres a efectuarse, las fechas y horarios serán coordinadas por medio del administrador del contrato. Tomando en cuenta que el desarrollo de esta actividad es a partir de la orden de inicio hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las fechas que se requieran. El servicio de alimentación será de un aproximado de 200 personas en algunas ocasiones los participantes pudieran ser menor o mayor a doscientas personas por cada evento. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos cinco opciones de menú. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos y que se realice de forma higiénica. Los eventos se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada al menos quince días hábiles antes del evento. El contratista estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. La OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria. **RESPONSABILIDAD DE LA OPAMSS.** Cuando se requiera el suministro de alimento y local, el administrador del contrato emitirá una ORDEN DE PEDIDO de los productos detallando las cantidades de alimentos requeridos, al menos quince días hábiles antes del evento. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación iniciará a partir de la fecha de la orden de inicio entre ambas partes hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte. El contratista deberá entregar los alimentos con base en las órdenes de pedido. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de este servicio debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Cada pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los dos documentos citados más abajo en las Condiciones de Pago cumplieran treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los

documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción del producto final, firmada por el administrador del contrato y contratista. Lista de asistencia en original Todos los anteriores recibidos a satisfacción por el administrador del contrato.

La OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios recibidos a satisfacción por medio del acta de recepción, orden de pedido; así como también, de las facturas de consumidor final ó recibos emitidas por el contratista; la suma total de los pagos efectuados, no podrá exceder del monto total presupuestado y contratado. Tanto el administrador del contrato como el contratista, deben tomar en cuenta que, en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes, por lo que si un día viernes casualmente es festivo, de asueto o vacación, los cheques se entregarán hasta el viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA**

ENTREGAR A LA OPAMSS: La Garantía de cumplimiento de contrato será presentada únicamente cuando la contratación se formalice con la suscripción de contrato. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado, Fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su

corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones

sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP,

dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de

esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora del contrato a **Lilian Monterroza de Linares**, Encargada de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, quién actuará en representación de la OPAMSS, y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes términos de referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos de la UNAC y normativas aplicables. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: . Y, HOTELES S.A DE C.V., ubicada , y el correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en Funciones y Ad-honorem

Manuel Sierra Ureña
Apoderado General Administrativo
Hoteles S.A de C.V

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área

Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MANUEL SIERRA UREÑA**, de años de edad, , de nacionalidad y actualmente con domicilio , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su pasaporte , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en nombre y en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad **HOTELES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HOTELES S.A DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “**Ilegible**” “**Ilegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION QUE INCLUYA LOCAL PARA REALIZAR EVENTOS DE FORMACIÓN COORDINADOS DESDE LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar a la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, servicio de alimentación que incluya local, para el desarrollo de eventos formativos que promuevan la adquisición de conocimientos y competencias para la formación de técnicos municipales, personal de OPAMSS y usuarios en general de la OPAMSS. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula III del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica, oferta presentada y lo establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle: La contratación incluye la alimentación, el uso de instalaciones, sistema de audio, pantallas y micrófonos para realizar los Eventos de Formación de la EMDL, a realizarse en diferentes fechas dentro de la vigencia del contrato y suministro de alimentos preparados según el detalle:

No	Descripción
1	<p>Servicio de alimentación que incluya local para un aproximado de 200 personas como mínimo</p> <p>Fechas de los talleres: las definirá la administradora de contrato, comenzando según la orden de inicio y finalizando en diciembre de 2020</p> <p>Horario: los definirá la administradora del contrato, 15 días hábiles antes de desarrollar el taller.</p> <p>1. Servicio de Alimentación opción 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refrigerio de 2 piezas por persona, dulce o salado con 1 bebida, café te soda o té helado. ✓ Estación permanente de café y agua (de cortesía) ✓ Salón para evento, la cantidad de personas se notificará 15 días hábiles antes de desarrollar el taller. <p>2. Servicio de Alimentación opción 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refrigerio de 1 pieza por persona, dulce o salado con 1 bebida, café te soda o té helado. ✓ Estación permanente de café y agua (de cortesía) ✓ Salón para evento, la cantidad de personas se notificará 15 días hábiles antes de desarrollar el taller. <p>Descripción del Local: El local debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana de San Salvador, con aire acondicionado, internet para 4 computadoras.</p> <p>Debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje: Tipo escuela o Auditórium ✓ El numero de personas se definirá según la orden de pedido ✓ Pódium con micrófono ✓ Tarima ✓ Mesa para equipo de proyección ✓ Pantalla para proyección (no led) ✓ Rotafolio con papel ✓ Mesa de registro para 2 personas afuera del salón ✓ Bandera de El Salvador y 1 asta ✓ Audiovisuales: Micrófono inalámbrico de puño, Bocinas, amplificación de Sonido para laptop, Pantallas del salón. (no led) ✓ 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye proyector)

CONDICIONES GENERALES: Se deberá proveer de alimentación (refrigerio) y local para las reuniones y/o talleres a efectuarse, las fechas y horarios serán coordinadas por medio del administrador del contrato. Tomando en cuenta que el desarrollo de esta actividad es a partir de la orden de inicio hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las fechas que se requieran. El servicio de alimentación será de un aproximado de 200 personas en algunas ocasiones los participantes pudieran ser menor o mayor a doscientas personas por cada evento. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos cinco opciones de menú. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos y que se realice de forma higiénica. Los eventos se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada al menos quince días hábiles antes del evento. El contratista estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. La OPAMSS podrá aumentar o disminuir

cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria. **RESPONSABILIDAD DE LA OPAMSS.** Cuando se requiera el suministro de alimento y local, el administrador del contrato emitirá una ORDEN DE PEDIDO de los productos detallando las cantidades de alimentos requeridos, al menos quince días hábiles antes del evento. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación iniciará a partir de la fecha de la orden de inicio entre ambas partes hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte. El contratista deberá entregar los alimentos con base en las órdenes de pedido. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de este servicio debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Cada pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los dos documentos citados más abajo en las Condiciones de Pago cumplieran treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción del producto final, firmada por el administrador del contrato y contratista. Lista de asistencia en original Todos los anteriores recibidos a satisfacción por el administrador del contrato. **La OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado**, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios recibidos a satisfacción por medio del acta de recepción, orden de pedido; así como también, de las facturas de consumidor final ó recibos emitidas por el contratista; la suma total de los pagos efectuados, no podrá exceder del monto total presupuestado y contratado. Tanto el administrador del contrato como el contratista, deben tomar en cuenta que, en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes, por lo que si un día viernes casualmente es festivo, de asueto o vacación, los cheques se entregarán hasta el viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS:** La Garantía de cumplimiento de contrato será presentada únicamente cuando la contratación se formalice con la suscripción de contrato. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado, Fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las

cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia de un año**. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o**

PRORROGA: Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual.

X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos

de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin

responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX.**

JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados. Y,** Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero Celina del Carmen Cruz Martínez, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Manuel Sierra Ureña, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Hoteles de Centro América S.A de C.V., realizada por el notario , la cual ha sido otorgada a las diecisiete horas del día , ante los oficios notariales de ; debidamente inscrito bajo el numero , folio al del libro de

Comercio; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Presidente; ii) Certificación notarial del testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Disminución de Capital realizada por el notario , otorgado bajo los oficios notariales de ; debidamente inscrito en el Registro de Comercio, al número del libro , del folio al folio del Registro de Comercio; iii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número del libro , del folio al folio , el día ; iv) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a las diez horas con treinta minutos del día de de , por parte del Hoteles de Centro América, Sociedad Anonima de Capital Variable a favor de Manuel Sierra Ureña, confiriéndole facultades para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios, debidamente inscrito al número del libro un mil , del registro de otros contratos mercantiles, del registro de comercio, del folio al folio , a los días del mes de de ; por lo cual, el referido Apoderado, se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION QUE INCLUYA LOCAL PARA REALIZAR EVENTOS DE FORMACIÓN COORDINADOS DESDE LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**. d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
en Funciones y Ad-honorem

Manuel Sierra Ureña
Apoderado General Administrativo
Hoteles S.A de C.V